



AV. VASCO DE QUIROGA 15
COL. BELISARIO DOMÍNGUEZ
SECCIÓN XVI
ALCALDÍA TALPÁN
C.P. 14080 CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

PEDIDO

1859

FECHA MES DIA AÑO
03 07 2022
HOJA No. 1 DE 01

PROVEEDOR: 0222 ARANUM, S.A. DE C.V.
R.P.C.:ARR60326NR4
19 SUR NUM. 1308-1
SANTIAGO
CODIGO POSTAL: 07200
TELS: 012222400441
FAX: 012222400442

**FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU
CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES**

REQUISICIÓN No. 0066/0002 ART 41 VIII,

ALMACÉN ENTREGAR BIENES A:

ALMACÉN GENERAL

EFFECTUAR ENTREGA EN:

TRANSPORTE: CAMIÓN

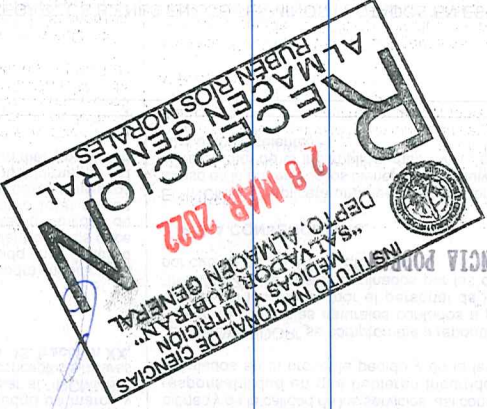
CONDICIONES DE PAGO: 15 DIAS

CONDICIONES DE ENTREGA: MARZO

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SURTIR.

3859

PARTIDA	CÓDIGO - DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	PRECIO TOTAL NETO M.N.	ENTREGAS/FECHA MÁXIMA	DEPTO(S). SOLICITANTE(S)	PROG. / PART. / MONTO / No. SOL. / TIPO REC.	FECHA DE ENTREGA
1 11	ROLLO DE BOLSA TYPER CON CINTA TESTIGO PARA PLASMA DE PEROXIDO DE HIGROGENO MEDIDAS 35 CM X 70M PRES CADA CON 2 ROLLOS		Caja	\$ 10,925.0000	\$ 54,925.00	MAR: 5	0409.00;0410.00;	SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N. ***	31/03
					\$ 8,740.00				
					\$ 63,365.00				



ELABORÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): **ROLANDO ARIBURO HERNANDEZ AVILA**
 REVISÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): **PAS. LIC. DELIA DE FLORES FLORES**
 Jefe de Adquisiciones
 AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): **LIC. SERGIO AGUERO VANDANO**
 SUBDIRECTOR DE REG. INT. Y SERV. GERALES
 DIRECTOR DE ADMINISTRACION: **L.C. CARLOS ANDRES OSORIO PINEDA**

ADQUISICIONES

VER OBSERVACIONES E INSTRUCCIONES VARIAS AL REVERSO

CLAUSULADO DEL PEDIDO

<p>10. DE LA FACTURACION: Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro del plazo estipulado en el pedido. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cinco días como entrega con atraso.</p> <p>11. DECLARACION BAJO PROTESTA: "EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a las indicaciones emitidas por los almacenes del "INCMSZ".</p> <p>12. ANTICIPOS: No se otorgarán anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la Licitación o Invitación a cuando menos Tres Personas o Adjudicación Directa.</p> <p>13. DEVOLUCIONES: El "INCMSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos: - Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la presentación requerida. - Que no sean las marcas ofertadas. - Que sea diferente o equivalente a lo solicitado. - Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación.</p> <p>En caso de que las causas que originen la devolución sean trascendentales a juicio de las áreas usuarias, o bien se incurra por segunda vez en algún motivo de devolución, será protelativo para el "INCMSZ" y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.</p> <p>14. CONFORMIDADES: Una vez leído el PEDIDO y enteradas las partes de su contenido, Ciudad y consecuencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México.</p> <p>15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASSP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCMSZ" podrán presentar desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.</p> <p>16. VERIFICACION E INSPECCION: La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que los adquisiciones se realicen conforme a lo establecido en la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables.</p> <p>La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las vistas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisiciones, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al Artículo 57 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p>	<p>3. EMPAQUES: Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de envasado y embalaje que garanticen al "INCMSZ" que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente; así como almacenamiento.</p> <p>4. PRORROGA: Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda surtir los materiales en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una ampliación del mismo, en la inteligencia de que si el nuevo plazo solicitado se concede y no se cumple con la entrega de material, la pena señalada en el punto 7 se aplicará, considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada.</p> <p>Cuando el último día del plazo de entrega sea inhábil o fin de semana, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.</p> <p>5. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASSP los proveedores deberán garantizar: 1. Los anticipos que, en su caso, reciban. 2. Las entregas con programadas. "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con las mismas en las fechas convenidas. 3. El "PROVEEDOR" entregará artículos distintos o sustitutos a las especificaciones en el pedido, sin contar con la autorización previa y escrita del jefe del Departamento correspondiente. 4. La transferencia de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega será a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad con el "INCMSZ". 5. Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el esquema LAB "Libre a Bordo" y DDP "Entrega Derechos Pagados Destino Final". 6. Una vez recibidos los bienes, se someterán a revisión para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas. Para tal efecto, el "INCMSZ" podrá auxiliares de las áreas usuarias para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir diferencias, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidad para el "INCMSZ". 7. "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por infracción o invasión de derechos de propiedad de marca y devuélvan los bienes; por el personal de los almacenes del "INCMSZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".</p> <p>"EL PROVEEDOR" se compromete a reportar en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devuélvan los bienes; por el personal de los almacenes del "INCMSZ", los gastos originados por las devoluciones serán señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.</p> <p>6. GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES: De conformidad a lo establecido en el Artículo 55 segundo párrafo de la LAASSP, los Proveedores quedarán obligados ante el "INCMSZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos establecidos en el presente pedido y en la legislación aplicable.</p> <p>"EL PROVEEDOR" se compromete a reportar en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devuélvan los bienes; por el personal de los almacenes del "INCMSZ", los gastos originados por las devoluciones serán señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.</p> <p>Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prórroga que en su caso se autorice.</p> <p>El "INCMSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes: - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes señalados en el punto 5 en los pliegos señalados. - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza convencional en el momento de la entrega. - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes señalados en el punto 5 en los pliegos señalados. - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este pedido.</p> <p>Cuando "EL PROVEEDOR" ceda, traspase o subcontrate la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito de el "INCMSZ".</p> <p>- Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente. - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prórroga que en su caso se autorice.</p> <p>El "PROVEEDOR" la consumación de la rescisión, a "EL PROVEEDOR" aplicará un descuento del 10% del monto total legalmente autorizado, por un importe del 10% del monto total certificado, de caja o una fianza expedida por institución convencional si es improcedente, estas deducciones se aplicarán directamente de lo facturado por "EL PROVEEDOR".</p> <p>9. RESCISIÓN: El "INCMSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes: - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza convencional en el momento de la entrega. - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes señalados en el punto 5 en los pliegos señalados. - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este pedido.</p> <p>Una vez leído el PEDIDO y enteradas las partes de su contenido, Ciudad y consecuencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México.</p> <p>15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASSP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCMSZ" podrán presentar desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.</p> <p>16. VERIFICACION E INSPECCION: La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que los adquisiciones se realicen conforme a lo establecido en la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables.</p> <p>La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las vistas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisiciones, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al Artículo 57 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p>	<p>1. GENERALIDADES: 1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, emendaduras y/o alteraciones. 1.2. Los derechos y obligaciones descritos en este pedido, no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "INCMSZ", de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASSP.</p> <p>1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR", y/o en el ítem económico resultante del procedimiento de la adquisición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 26 de la LAASSP.</p> <p>1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días naturales después de la recepción del pedido, solicitud de modificaciones y/o aclaraciones al mismo, derivado de errores mecanográficos y omisiones que desvirtúan su oferta original; dicha solicitud no implica el desistimiento de su(s) oferta(s); después de este plazo el pedido se considerará definitivamente aceptado, por "EL PROVEEDOR" en todas sus partes.</p> <p>1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del pedido, se contará como a continuación se establece: - El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que corresponda, misma que deberá constar en el pedido. - Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con las mismas en las fechas convenidas. - En ningún caso, "EL PROVEEDOR" entregará artículos distintos o sustitutos a las especificaciones en el pedido, sin contar con la autorización previa y escrita del jefe del Departamento correspondiente.</p> <p>1.6. Una vez recibidos los bienes, se someterán a revisión para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas. Para tal efecto, el "INCMSZ" podrá auxiliares de las áreas usuarias para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir diferencias, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidad para el "INCMSZ".</p> <p>1.7. "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por infracción o invasión de derechos de propiedad de marca y devuélvan los bienes; por el personal de los almacenes del "INCMSZ", los gastos originados por las devoluciones serán señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.</p> <p>"EL PROVEEDOR" se compromete a reportar en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devuélvan los bienes; por el personal de los almacenes del "INCMSZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".</p> <p>2. MODIFICACION: El "INCMSZ" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 52 de la LAASSP y el 56 de su Reglamento dentro de los 30 meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el veinte por ciento de los conceptos, y volúmenes contractados originalmente, de igual forma; de así requerir el "INCMSZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento el valor total de la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:</p> <p>7. PENA CONVENCIONAL: El "INCMSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:</p>	<p>3. EMPAQUES: Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de envasado y embalaje que garanticen al "INCMSZ" que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente; así como almacenamiento.</p> <p>4. PRORROGA: Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda surtir los materiales en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una ampliación del mismo, en la inteligencia de que si el nuevo plazo solicitado se concede y no se cumple con la entrega de material, la pena señalada en el punto 7 se aplicará, considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada.</p> <p>Cuando el último día del plazo de entrega sea inhábil o fin de semana, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.</p> <p>5. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASSP los proveedores deberán garantizar: 1. Los anticipos que, en su caso, reciban. 2. Las entregas con programadas. "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con las mismas en las fechas convenidas. 3. El "PROVEEDOR" entregará artículos distintos o sustitutos a las especificaciones en el pedido, sin contar con la autorización previa y escrita del jefe del Departamento correspondiente. 4. La transferencia de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega será a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad con el "INCMSZ". 5. Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el esquema LAB "Libre a Bordo" y DDP "Entrega Derechos Pagados Destino Final". 6. Una vez recibidos los bienes, se someterán a revisión para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas. Para tal efecto, el "INCMSZ" podrá auxiliares de las áreas usuarias para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir diferencias, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidad para el "INCMSZ". 7. "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por infracción o invasión de derechos de propiedad de marca y devuélvan los bienes; por el personal de los almacenes del "INCMSZ", los gastos originados por las devoluciones serán señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.</p> <p>"EL PROVEEDOR" se compromete a reportar en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devuélvan los bienes; por el personal de los almacenes del "INCMSZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".</p> <p>2. MODIFICACION: El "INCMSZ" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 52 de la LAASSP y el 56 de su Reglamento dentro de los 30 meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el veinte por ciento de los conceptos, y volúmenes contractados originalmente, de igual forma; de así requerir el "INCMSZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento el valor total de la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:</p> <p>7. PENA CONVENCIONAL: El "INCMSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:</p>
--	---	---	---

EL PROVEEDOR SE OBLIGA ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO. ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.

OBSERVACIONES:

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: Resilio Flores Hinojosa
 FIRMA: [Firma]
 CARGO: Representante Legal
 TELEFONO O CELULAR DE LA EMPRESA: 5543604528
 FECHA: 15 03 2022
 DIA MES AÑO